

Copia Certificada

CONSTITUCION DE LA COM-

PARIA ANONIMA DESARROLLO

AGRICOLA CHONGON S. A. 2

DAGSA.- CUANTIA: -

S/.5'000.000,00.- En la

ciudad de Guayaquil, Re-

pública del Ecuador, a los

diez días del mes de Mayo

de mil novecientos noventa

y cuatro, ante mí, ABOGA-

DO VIRGILIO JARRIN ACUNZO, Notario Suplente

Décimo Tercero de este Cantón, en ejercicio

del cargo por licencia de su Titular DOCTORA

NORMA PLAZA DE GARCIA, comparecen: los señores

INGENIERO BENJAMIN ROSALES VALENZUELA, de

estado civil casado, de profesión Ingeniero

Comercial; el señor RAFAEL GOMEZ GONZALEZ, de

estado civil casado, de profesión Ejecutivo; y

el señor ANDRES FOCIL BAQUERIZO, de estado

civil casado, de profesión Ejecutivo; todos

por sus propios derechos.- Los compare-

cientes son de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, domiciliados y residentes

en esta ciudad de Guayaquil, con la capa-

cidad civil y necesaria para celebrar toda

clase de actos o contratos y a quienes de

conocerlos personalmente doy fe; bien

instruidos sobre el objeto y resultados de



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García



1 esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE
2 COMPANIA ANONIMA, a la que proceden como
3 queda indicado, con amplia y entera li-
4 bertad, para su otorgamiento me presentan
5 la Minuta que es del tenor siguiente:
6 "S E Ñ O R N O T A R I O: Sirvase extender
7 en el Registro de Escrituras Públicas que
8 se encuentra a su cargo, una en virtud
9 de la cual conste un Contrato de Sociedad
10 que se celebra de conformidad con las
11 cláusulas y declaraciones siguientes: C L A U -
12 S U L A P R I M E R A: O T O R G A N T E S:
13 Celebran este contrato y de manera expresa
14 manifiestan su voluntad de constituir la
15 Compañía Anónima DESARROLLO AGRICOLA CHON-
16 GON S. A. DAGSA, los señores, Ingeniero
17 Benjamín Rosales Valenzuela, de estado
18 civil casado; Rafael Gómez González, de
19 estado civil casado; y Andrés Fócil Ba-
20 querizo, de estado civil casado, los
21 contratantes son de nacionalidad ecuatoriana,
22 comparecen por sus propios derechos, y
23 domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
24 C L A U S U L A S E G U N D A: La Compañía
25 Anónima DESARROLLO AGRICOLA CHONGON S.A. DAGSA
26 que se constituye mediante este instrumento,
27 se organiza y regirá su vida institucional
28 de conformidad con los mandatos establecidos



OTARIA
130
Guayaquil
a. Norma
Plaza de
García

2 en la Ley de Compañías, Código de Comercio,
1 Código Civil y en sus Estatutos que constan a
2 continuación.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE
3 LA COMPAÑIA ANONIMA DESARROLLO AGRICOLA
4 CHONGON S.A. DAGSA.- CAPITULO PRIMERO: DEL
5 NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y
6 PLAZO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO: DEL
7 NOMBRE: La Compañía Anónima que se organiza
8 por medio de este Estatuto se denomina
9 DESARROLLO AGRICOLA CHONGON S.A. DAGSA.-
10 ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:
11 La nacionalidad de la Compañía por mandato de
12 la Ley y voluntad de sus fundadores será
13 ecuatoriana, y su domicilio estará en la
14 ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de abrir
15 Sucursales o Agencias, en el país o en el
16 extranjero.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:
17 La compañía se dedicará a la explotación
18 agropecuaria, a la agricultura en general en
19 todas sus fases; explotación, procesamiento y
20 comercialización de productos del agro, de
21 plantaciones y cultivos tanto extensivos como
22 intensivos, pudiendo instalar las plantas
23 procesadoras que requiera para la comer-
24 cialización de sus productos, tanto para el
25 mercado nacional como para la explotación; al
26 desarrollo, crianza y explotación de toda
27 clase de ganado mayor y menor, a la actividad

avícola, importación, exportación, cría,

compra, venta, comercialización de pollos,

huevos, etcétera, importar productos para la

agricultura, y actividades afines, equipos

y maquinarias para la explotación agrícola.

Así mismo podrá dedicarse a la cría,

compra, venta, importación, exportación,

comercialización en general de ganado vacuno,

bovino, porcino, caballar, etcétera, a la

comercialización de productos lácteos tales

como leche, queso, yogurt, etcétera. También

tendrá por objeto dedicarse a la producción

de larvas de camarones y otras especies

bioacuáticas mediante la instalación de

laboratorios. También se dedicará a la

actividad pesquera en todas sus fases

como: captura, extracción, procesamiento y

comercialización de especies bioacuáticas, en

los mercados internos y externos. También

podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o

en asociación barcos pesqueros, instalar

plantas industriales de empaque, envasamiento

o cualquier otra forma requerida para la

comercialización de productos del mar. Así

mismo, podrá dedicarse a brindar asesora-

miento técnico-administrativo a toda clase

de empresas; a la importación, compra, dis-

tribución y comercialización de toda clase



OTARIA
13o
uayaquil
a. Norma
Plaza de
García

3
1 de equipos, repuestos y accesorios aplicables
2 a toda clase de automotores. También se
3 dedicará a la fabricación, producción,
4 transformación, compra, venta, importación,
5 exportación, representación, consignación y
6 distribución de ropas, prendas de vestir y de
7 las indumentarias nuevas y usadas, fibras,
8 tejidos, hilados y calzados y de las mate-
9 rias primas que las componen. Importación,
10 compraventa de equipos de imprenta y sus
11 repuestos, así como de su materia prima
12 conexa (pulpa, tinta, etcétera). Compraven-
13 ta, corretaje, administración, arrendamien-
14 to, permuta, agenciamiento, explotación y
15 anticresis de bienes inmuebles. Compraventa,
16 importación y exportación de productos
17 agrícolas e industriales en las ramas
18 alimenticia, metalmecánica y textil. Importar
19 y exportar maquinarias industriales y
20 agrícolas y toda clase de productos
21 agropecuarios. Así mismo, importar y ex-
22 portar artículos de ferretería, artesanía,
23 electrodomésticos y materiales de cons-
24 trucción. También se dedicará a la compra,
25 venta, distribución, importación y/o re-
26 presentación de aeronaves, helicópteros y
27 sus motores, equipos y accesorios, ins-
28 trumentos y partes. También se dedicará a

1 la compraventa por mayor y menor y/o permuta

2 y/o distribución y/o consignación de produc-

3 tos químicos, materia activa o compuestos,

4 medicamentos en general, para la rama

5 veterinaria y/o humana, profiláctica y

6 curativa en todas sus formas y aplicaciones.

7 También se dedicará a la comercialización

8 interna y externa de pieles, pinturas,

9 barnices y lacas, productos de hierro y acero,

10 papelería y útiles de oficina; artículos de

11 bazar y perfumería, productos de confitería,

12 productos de vidrio y cristal, aparatos de

13 relojería, sus partes y accesorios. También

14 tendrá por objeto dedicarse a la actividad

15 mercantil como comisionista, intermediaria,

16 mandataria, mandante, agente y representante

17 de personas naturales y/o jurídicas, podrá

18 realizar depósitos e inversiones en moneda

19 nacional y extranjera, en el país o en el

20 exterior; podrá invertir en todo tipo de

21 valores fiduciarios, esto es, la adquisición y

22 usufructo para sí, tales como bonos del

23 estado, cédulas hipotecarias, acciones y

24 participaciones de compañías anónimas y

25 limitadas constituidas o por constituirse.

26 También podrá comprar, vender, distribuir

27 por cuenta propia acciones de compañías

28 anónimas. Este objeto no implica mandato ni

1

2

cartera. Fomentará y desarrollará el Turis-

3

mo nacional e internacional, mediante

4

instalación y administración de agencias

5

de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,

6

clubes, cafeterías, centros comerciales,

7

ciudadelas vacacionales, parques mecánicos

8

de recreación, casinos y salas de juego de

9

azar y recreativos, realizar a través de

10

terceros el transporte por vía terrestre,

11

aérea, fluvial o marítima de toda clase

12

de mercaderías en general, de pasajeros,

13

cargas, materiales para la construcción,

14

productos agropecuarios, bioquímicos, em-

15

balajes y guardamuebles, comercialización,

16

industrialización, exportación, explotación e

17

importación de todo tipo de metales ya

18

sea en forma de materia prima o en cual-

19

quiera de sus formas manufacturadas y

20

estructuradas por cuenta propia o de ter-

21

ceros. Para el fiel cumplimiento de sus

22

fines podrá realizar toda clase de actos

23

civiles o mercantiles, permitidos por la Ley,

24

que tengan relación con su objeto.- ARTICULO

25

CUARTO: PLAZO: El plazo de duración de la

26

Sociedad Anónima será de cien años, pero

27

este plazo podrá ser prorrogado o dismi-

28

nuido e inclusive disuelta o liquidada la



OTARIA
130
uayaquil
a. Norma
Plaza de
García

5

1. Compañía antes del cumplimiento del plazo,

2. por resolución expresa tomada por la Junta

3. General de Accionistas de conformidad con

4. lo dispuesto en estos Estatutos o por las

5. demás causas legales.- CAPITULO SEGUNDO: DEL

6. CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL:

7. El Capital de la Compañía asciende a la

8. cantidad de CINCO MILLONES DE SUCRES

9. (S/.5'000.000,00) representado por cinco mil

10. acciones ordinarias y nominativas de Un mil

11. sucres cada una. Cada acción liberada da

12. derecho a un voto en la Junta General, a

13. participar en las utilidades de la Com-

14. pañía en proporción a su valor pagado,

15. y a los demás derechos que confiere la

16. Ley a los accionistas.- ARTICULO SEXTO: DE

17. LAS ACCIONES: Los títulos de acciones se

18. extenderán de acuerdo con la Ley, en

19. libros con talonarios correlativamente

20. numerados y firmados por el Presidente y

21. Gerente de la Compañía, pudiendo comprender

22. cada título una o más acciones. Podrán

23. emitirse certificados provisionales por

24. cualquier número de acciones, pero haciendo

25. constar en ellos la numeración de las mis-

26. mas. Entregado el título o certificado al

27. accionista, éste suscribirá el recibido en el

28. correspondiente talonario.- ARTICULO SEPTIMO:

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

tendrán derecho preferente en proporción
a sus acciones para suscribir las que se
emitan en cada caso de aumento de capital
social. Este derecho se ejercitará dentro
de los treinta días siguientes a la
publicación por la prensa del aviso del
respectivo acuerdo de la Junta General,
salvo lo dispuesto en el artículo Ciento
ochenta y ocho, de la Ley de Compañías
vigente. ARTICULO OCTAVO: DE LA CESION DE
ACCIONES: La propiedad de las acciones se
transfiere mediante nota de cesión, que deberá
hacerse constar en el título correspondiente
o en una hoja adherida al mismo, firmada
por quien lo transfiere. La transferencia de
acciones no surtirá efectos contra la Compañía
ni contra terceros sino hasta la fecha de su
inscripción en el Libro de Acciones y
Accionistas. Esta inscripción se efectuará
válidamente con la sola firma del
representante legal de la Compañía, a la
presentación y entrega de una comunicación
firmada conjuntamente por cedente y cesionario
o de comunicaciones separadas suscritas por
cada uno de ellos, que den a conocer la
transferencia, o del título de acción de cada
uno de ellos, debidamente endosado. Dichas

6



OTARIA
13o

uayaquil
a. Norma
Plaza de
García

1 comunicaciones o el título según fuere el

2 caso, se archivarán en la Compañía. De haberse

3 optado por la presentación y entrega del

4 título endosado, éste será anulado y en su

5 lugar se emitirá un nuevo título a nombre del

6 adquirente. En caso de adjudicación de

7 acciones por partición judicial o venta

8 forzada, se estará a lo previsto en el

9 artículo Doscientos tres de la Ley de

10 Compañías. En caso de cesión o transferencia

11 del usufructo de acciones, el ejercicio de los

12 derechos de la calidad de accionista

13 corresponderá al nudo propietario.- ARTICULO

14 NOVENO: DE LA PERDIDA Y EXTRAVIDO DE LAS

15 ACCIONES: Si un título de acción o un

16 certificado provisional se extraviare o

17 destruyere, la Compañía podrá anular el título

18 previa publicación que se efectuará por tres

19 días consecutivos en uno de los diarios de

20 mayor circulación en el domicilio principal de

21 la misma, publicación que se hará a costa del

22 accionista. Una vez transcurridos treinta días

23 contados a partir de la fecha de la última

24 publicación, se procederá a la anulación del

25 título, debiendo conferir uno nuevo al

26 accionista. La anulación extinguirá todos los

27 derechos inherentes al título o certificado

28 anulado.- ARTICULO DECIMO: FONDO DE RESERVA



OTARIA
13o
uayaquil
a. Norma
Plaza de
García

LEGAL: De las utilidades líquidas que

resulten en cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Es el órgano supremo de la Compañía y está formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente. A falta de cualquiera de ellos, será sustituido por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión.- ARTICULO

DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Todas las establecidas en la Ley de Compañías y en especial, la de autorizar el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles

de la Compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE

LAS CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS

GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas Generales

Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio

económico anual de la Compañía, funda-

mentalmente para conocer las cuentas, el

balance e informes que presentan los

administradores y comisarios de la Compañía,

fixar la retribución del Comisario y

administradores y cualquier asunto pun-

tualizado en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO

QUINTO: LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:

Las Juntas Generales Extraordinarias se

reunirán en cualquier época en el domicilio

principal de la Compañía cuando sea necesario

y fueren convocados legalmente, para tratar

los asuntos puntualizados en la convoca-

ria.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS CONVO-

CATORIAS: Las Juntas Generales Ordinarias y

Extraordinarias serán convocadas por la

prensa, de conformidad con el artículo

Doscientos setenta y ocho de la Ley de

Compañías vigente. Sin perjuicio de que las

Juntas se constituyan de conformidad con el

artículo Doscientos ochenta de la Ley de

Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL

QUORUM: Para que la Junta General Ordinaria o

Extraordinaria se constituya en primera

convocatoria, habrá de concurrir a ella por lo

menos, la mitad del capital pagado. En segunda

convocatoria se reunirá con el número de



OTARIA
130
uayaquil
a. Norma
laza de
García

1 accionistas presentes, circunstancia que se
2 expresará en la convocatoria que se haga. Sin
3 embargo, para que la Junta General Ordinaria o
4 Extraordinaria en segunda convocatoria pueda
5 acordar válidamente el aumento o disminución
6 del capital, la transformación, la fusión, la
7 disolución anticipada de la Compañía, la
8 reactivación de la Compañía en proceso de
9 liquidación, la convalidación y, en general,
10 cualquier modificación de los Estatutos, habrá
11 de concurrir a ella por lo menos la tercera
12 parte del capital pagado. Si luego de esta
13 segunda convocatoria no hubiere el quórum
14 requerido se procederá una tercera convo-
15 catoria, la que no podrá demorar más de
16 sesenta días contados a partir de la fecha
17 fijada para la primera reunión, ni modificar
18 el objeto de ésta. La Junta General así
19 convocada se constituirá con el número de
20 accionistas presentes.- ARTICULO DECIMO
21 OCTAVO: DE LAS DECISIONES: Salvo las
22 excepciones previstas en la Ley, las
23 decisiones de las Juntas Generales serán
24 tomadas por mayoría de votos del capital
25 pagado concurrente a la reunión. Los votos en
26 blanco y las abstenciones se sumarán a la
27 mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DE
28 LAS ACTAS: El Acta de las deliberaciones

1 acuerdos de las Juntas Generales llevarán las

2 firmas del Presidente y del Secretario de la

3 Junta. De cada Junta se formará un expediente

4 con la copia del Acta y demás documentos que

5 justifiquen que las convocatorias se hicieron

6 en la forma prevista en la Ley y en el

7 Estatuto. Se incorporará también a dicho

8 expediente, los demás documentos que hayan

9 sido conocidos por la Junta. Las Actas podrán

10 ser aprobadas por la Junta General en la misma

11 sesión. Las Actas serán extendidas y firmadas

12 a más tardar, dentro de los quince días

13 posteriores a la reunión de la Junta. Las

14 Actas deberán llevarse a máquina en hojas

15 debidamente foliadas.- ARTICULO VIGESIMO: DE

16 LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS: No

17 obstante lo dispuesto en los artículos

18 anteriores, la Junta se entenderá convocada

19 y quedará válidamente constituida en cual-

20 quier tiempo y lugar, dentro del territorio

21 nacional, para tratar cualquier asunto,

22 siempre que se presente todo el capital

23 pagado, y los asistentes, quienes deberán

24 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad,

25 acepten por unanimidad la celebración de la

26 Junta. CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRA-

27 CION DEL PRESIDENTE, GERENTES Y COMISARIOS.-

28 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE:



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

1 Será elegido por la Junta General de
2 Accionistas por el plazo de cinco años y
3 sus facultades son: presidir la Junta
4 General, supervigilar la marcha de los
5 negocios de la Compañía, supervigilar la
6 actuación del Gerente; suscribir con el
7 Gerente los títulos de acciones y las
8 Actas de las Juntas Generales; y, sus-
9 tituir al Gerente en caso de ausencia
10 o incapacidad temporal o definitiva de
11 éste, hasta que la Junta General designe
12 un nuevo Gerente.- ARTICULO VIGESIMO
13 SEGUNDO: DEL GERENTE: El Gerente será
14 designado por la Junta General de
15 Accionistas por el plazo de cinco años,
16 y podrá actuar individualmente.- AR-
17 TICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION
18 LEGAL: El Gerente individualmente ejer-
19 cerá la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la Compañía y realizarán
21 la libre y más amplia administración
22 de la Compañía, en la forma que mejor
23 estime conveniente a los intereses de
24 ella.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL
25 COMISARIO O COMISARIOS: Anualmente, la
26 Junta General de Accionistas designará
27 uno o más Comisarios para que realicen
28 las funciones que por Ley corresponden

a los Comisarios.- CAPITULO QUINTO: DE

LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA

COMPANIA.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE

LA DISOLUCION DE LA COMPANIA: Son cau-

sas de disolución de la Compañía, las

establecidas en la Ley Reformatoria a la

Ley de Compañías publicada en el Re-

gistro Oficial número Doscientos vein-

tidos del veintinueve de junio de mil

novecientos ochenta y nueve.- ARTICULO

VIGESIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACION DE LA

COMPANIA: En caso de liquidación de la

Compañía, actuará como Liquidador el

Gerente que estuviere representando a la

Compañía en el momento de ponerse en

estado de liquidación, pero la Junta

General de Accionistas podrá nombrar como

liquidador a cualquier otra persona.-

CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL

CAPITAL: El capital social de la Compañía

se encuentra suscrito en su cien por ciento

y pagado en su veinticinco por ciento, en

la siguiente manera: UNO.- Ingeniero

BENJAMIN ROSALES VALENZUELA ha suscrito MIL

acciones ordinarias y nominativas de Un Mil

Sucres, y ha pagado en numerario el vein-

ticinco por ciento de su valor, esto es, la

suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES

1 (S/.250.000,00); DOS.- El señor ANDRES FOCIL
2 BAQUERIZO, ha suscrito MIL acciones ordinarias
3 y nominativas de Un Mil Sucres, y ha pagado
4 en numerario el veinticinco por ciento de
5 su valor, esto es, la suma de DOSCIENTOS
6 CINCUENTA MIL SUCRES (S/.250.000,00); TRES.-
7 El señor RAFAEL GOMEZ GONZALEZ, ha suscrito
8 TRES MIL acciones ordinarias y nominativas de
9 Un Mil Sucres, y ha pagado en numerario el
10 veinticinco por ciento de su valor, esto es,
11 la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES;
12 valores que han sido depositados en una Cuenta
13 de Integración de Capital abierta en el BANCO
14 CONTINENTAL, según consta del Certificado de
15 Apertura de la Cuenta de Integración de
16 Capital otorgado por el referido Banco.- El
17 saldo se cancelará en un plazo de DOS AÑOS a
18 partir de la inscripción de esta Escritura en
19 el Registro Mercantil.- DECLARACION FINAL:
20 Agregue usted, señor Notario, las demás
21 cláusulas de estilo que consulten la eficacia
22 y validez de este instrumento, agregue como
23 documento habilitante el Certificado de la
24 Cuenta de Integración de Capital abierta
25 para el efecto en el BANCO CONTINENTAL. Deje
26 constancia de que los otorgantes autorizamos a
27 usted o a la Abogada LOURDES ALVARADO y/o
28 PATRICIA BASTIDAS DE VALERO para que realicen

10

aut

1 todas y cada una de las gestiones necesarias

2 para la legalización, aprobación e inscripción

3 de esta escritura, entendiéndose ésta, nuestra

4 declaración, como un Poder amplio y suficiente

5 para el efecto.- Respetuosamente, (firmado)

6 firma ilegible. ABOGADA LOURDES ALVARADO

7 ALARCON.- Registro número Siete mil ciento

8 noventa y siete".- (HASTA AQUI LA MINUTA).-

9 Queda agregado a mi Registro, formando parte

10 integrante de la presente escritura, el

11 Certificado de la Cuenta de Integración de

12 Capital.- Los otorgantes me presentaron sus

13 respectivos documentos de Identificación

14 Personal.- Leída que les fue la presente

15 escritura de principio a fin y en alta voz,

16 por mí el Notario, a los otorgantes, éstos la

17 aprobaron en todas y cada una de sus partes,

18 se afirmaron, ratificaron y firman en unidad

19 de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual

20 DOY FE.- ENMENDADOS: el Notario.-VALE. *mi*

21

22

23

24

25

26 f) Sr. Ing. BENJAMIN ROSALES VALENZUELA

27 C.C.# 0903916377

28 C.V.# 439.005

(Pasan fir-

Ciudad y Fecha

NUMERO 9651

DESARROLLO AGRICOLA CHONGON S.A DAGSA

ACCIONISTAS

ING. BENJAMIN ROSALES VALENZUELA

SR. ANDRES FOCTIL BAQUERIZO

SR. RAFAEL GOMEZ GONZALEZ

X.X

X.X

X.X

VALOR ~~DE~~POSITADO

S/. 250.000,00

\$

S/.250.000,00

S/. 750.000,00

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X..

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

S/.1.250.000,00(UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100)

En consecuencia, el total de la aportación es de

[illegible]

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO CONTINENTAL S. A.

~~ELLYSON BAUNDY~~
~~FIRMA AUTORIZADA~~

FIRMA AUTORIZADA

BANCO CONTINENTAL S. A.

ALEXANDRA VELOZ
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL: G. Córdova 811 y V. M. Rendón - Telfs.: 561800 - 562400 - Casilla 9348 - Fax: 563159
QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Telfs.: 505293 - 505294 - Casilla 9327 - Fax: 502068
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Telfs.: 711496 - 711497 - Fax: 711498
CUENCA: Bolívar 751 y Luis Cordero - Telf.: 831999 - Fax: 831995
MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo - Telf.: 930566 - Casilla 1224 - Fax: 923273
IBARRA: Olmedo 1167 e/Colón y Av. Pérez Guerrero - Telfs.: 955511 - 955211 - Fax: 956079
CAYAMBE: Ascázubi y Bolívar (esq.) - Telfs.: 360305 - 360306 - Fax: 360445

X

(2)

f) Sr. RAFAEL GOMEZ GONZALEZ

12

C.C.# 0906682877

C.V.# 166-062

(3)

f) Sr. ANDRES FOCIL BAQUERIZO

C.C.# 0905421350

C.V.# 002-133

Se otorgó ante el Notario Suplente, Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, en fé de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que firmo y sello en once fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.



DRA. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

7

RAZON : DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo de la resolución # 94-2-1-1-0002577 de fecha 27 de Junio de 1994; emitida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima DESARROLLO AGRICOLA CHONGON S.A. DAGSA de fecha 10 de Mayo de 1994, otorgada ante el Notario Suplente de la Notaria Décima Tercera de este Cantón Abogado Virgilio Jarrin Acunzo .-Guayaquil, 29 de Junio de 1994.-



Dr. Norma Plaza de Carrera
NOTARIA DÉCIMA TERCERA

CERTIFICO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 94-2-1-1-0002577, dictada el 27 de Junio de 1.994, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada DESARROLLO AGRICOLA CHONGON S. A. DAGSA, de fojas 28366 a 28.386, número 10.220 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.272 del Repertorio .- Guayaquil, Julio quince de mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Julio quince de mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil .-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER-

I

TÍPICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la Compañía denominada DESARROLLO AGRÍCOLA CHONKON S. A. BAGSA -- Guayaquil, Julio 13 quince de mil novecientos noventa i cuatro -- El Registrador Mercantil


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000 20

SC - SG - 0000458

Guayaquil, 16 ENE 1996

Señor

GERENTE DEL BANCO CONTINENTAL
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

AGRICOLA CHONGON S.A. DAGSA.

DESARROLLO

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

edp.